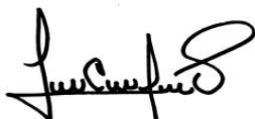


## INFORME SECRETARIAL 18 DE ENERO DEL 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho, se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial en el estado sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

### JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

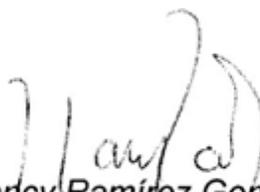
*Bogotá, D. C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320200048500*

*El apoderado judicial del peticionario, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda, ordenado que el apoderado judicial adjuntara poder; en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;*

- 1.Rechazar la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Banco Caja Social S. A. contra Andrés Mauricio Soto Vélez.*
- 2. Ordenar la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, para lo que deberá solicitar el agendamiento de la cita, al correo electrónico del juzgado.*
- 3.secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.*

*Notifíquese,*



*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - Enero - 2021</u></p> <p>Laura Camila Linares Pedraza</p>
--

Secretaria